



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 291 -2017-ANA/AAA-XIII MDD

Puerto Maldonado, 24 OCT 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1552-2015-ANA-ALAM trititado ante la Administración Local de Agua Maldonado (ALA Tahuamanu – Madre de Dios) presentado por el señor **Maximo Choque Ramos**, identificado con DNI N° 04806067, sobre Regularización de la Licencia de Uso de Agua con fines doméstico poblacional en el marco de la vigencia del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el artículo 200º del Texto Único Ordenado la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General¹, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiere sido requerido y que produzca su paralización por treinta (30) días, la autoridad de oficio o a solicitud de parte, declarará el abandono del procedimiento.

SEGUNDO.- Que, mediante el escrito de fecha 30.10.2015 el señor **Maximo Choque Ramos**, solicitó la Regularización de la Licencia de Uso de Agua con fines doméstico poblacional en el marco de la vigencia del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.

TERCERO.- Que, mediante la Carta N° 070-2017-ANA-AAA.XIII-MADD/EE notificada en fecha 04.07.2017, se requirió al administrado levantar las observaciones advertidas, otorgándole un plazo de diez (10) días para su subsanación, bajo apercibimiento de declarar en abandono el procedimiento administrativo.

CUARTO.- Que, mediante el Informe N° 0143-2017-ANA-AAA.XIII-MADD/EE de fecha 10.10.2017 el equipo evaluador de la Autoridad Administrativa del Agua XIII Madre de Dios² informó que el administrado no cumplió con lo requerido mediante la Carta N° 070-2017-ANA-AAA.XIII-MADD/EE en el plazo concedido, recomendando declarar el abandono del procedimiento administrativo.

QUINTO.- Que, de la revisión del expediente administrativo se advierte que, en efecto el administrado no ha cumplido con levantar las observaciones pese a haber transcurrido en exceso el plazo otorgado para su subsanación, hecho que ha provocado además la paralización del procedimiento por más de treinta (30) días, por lo que, corresponde declarar el abandono del presente procedimiento.

SEXTO.- Que, con el visto de la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, de conformidad el literal "n" del Artículo 38º del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, esta Autoridad Administrativa del Agua XIII Madre de Dios;

¹ Aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, publicado en el Diario El Peruano el 20.03.2017 (Sistematiza la Ley N° 27444 y el Decreto Legislativo N° 1272).

² Conformado mediante la Resolución Jefatural N° 054-2016-ANA de fecha 26.02.2016

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR el ABANDONO del procedimiento administrativo iniciado por el señor **Maximo Choque Ramos**, identificado con DNI N° 04806067, sobre Regularización de la Licencia de Uso de Agua con fines doméstico poblacional en el marco de la vigencia del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER el ARCHIVAMIENTO DEFINITIVO del expediente administrativo una vez vencido los plazos recursivos.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que la Administración Local de Agua Maldonado (ALA Tahuamanu - Madre de Dios).cumpla con sus funciones de control y vigilancia de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 40.4 del artículo 40º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR a la Unidad de Trámite Documentario de esta Autoridad Administrativa remita una copia de la presente resolución a Administración Local del Agua Tahuamanu Madre de Dios, así como notificar la presente resolución al administrado en su domicilio legal, en la Comunidad Shiringayoc, Tahuamanu - Madre de Dios.

Regístrate y comuníquese.



Victor Gregorio Colca Huaranca

Director

Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios.

VGCH/SDUAJ/jpgg
Cc. Arch